

ORDEN El año 1734. Fue abla souxe que se hagan *Conyuejos*
Rogativas Públicas En todo El Reyno, cesando En el Interim todo Festejo *pp.º*

EL REY.

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros,
Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de
la M. N. Ciudad de Segovia: Para im-
plorar el auxilio divino y la felicidad de mis
Armas en las actuales circunstancias de la
Guerra contra los Franceses, he resuelto que se
hagan Rogativas públicas en todo el Reyno,
cesando durante ellas todos los festejos públicos:
Y en su consecuencia os mando dispongais que
en esa Ciudad, y demas Villas y Lugares de su
Partido, se hagan las expresadas Rogativas,
cesando en este intermedio todos los insinua-
dos festejos: esperando de vuestra fidelidad
y del zelo y amor que en todas ocasiones ha-
beis manifestado á mi Real Servicio, execu-
tareis en la presente lo que en semejantes
acontecimientos se ha acostumbrado, de que

quedaré con la correspondiente gratitud para

lo que sea de vuestra satisfaccion. De San

Ildefonso á 10 de Agosto de 1794. YO EL

REY. Por mandado del Rey nuestro Señor:

Juan Francisco de Lastiri.

La Real Orden antecedente corresponde á la letra con su original; y en fé de ello, Yo Estevan Valenciano y Quintana, Escribano del Número y Ayuntamiento de esta Ciudad de Segovia, Pueblos y Sexmos de su Jurisdiccion y Partido, lo certifico en ella á diez y nueve de Agosto de mil setecientos noventa y quatro.

Estevan Valenciano
y Quintana.